

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veinticinco de febrero de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Ana Paula Ortega Decle , delegada del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.	3523

Documental recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

Se niega acceso al expediente electrónico

Agréguese el escrito de la delegada del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, por medio de la cual solicita se le de acceso al expediente electrónico por medio de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) que proporciona.

Al respecto, **no ha lugar a proveer de conformidad** toda vez que la petición para acceder al expediente electrónico únicamente puede realizarse por conducto de las partes o de sus representantes legales, no así por los autorizados o delegados; ello de conformidad con los artículos 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

Acuerdo General del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Artículo 12. Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate. La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2025

Notifíquese.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

La referida solicitud únicamente podrá realizarse por las partes o por sus representantes legales, en términos de lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Ley Reglamentaria de la materia.

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse personas delegadas para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...)"

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2026T22:10:13Z / 03/03/2026T16:10:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a4 ba 76 1d f1 40 aa 75 d3 2a f9 96 ef 87 2c 6a 98 d0 45 5b aa f4 ef b9 fd e7 d2 70 9e f4 90 d7 b3 19 a8 08 47 21 fb af 26 51 24 76 f0 7a 16 02 c5 90 eb d4 7d 2d f5 ad 74 74 95 6a e5 9c 65 a5 85 fa 82 ae d7 42 20 48 76 d0 32 1c d4 35 43 00 bb 3e 21 94 ff c8 d2 4b 6d dc 83 95 0e cf e9 5c af fd 74 5b b2 ac 7d 02 68 d5 38 21 52 82 2b fb a2 f5 60 94 6c 74 48 d6 23 48 30 a2 91 e9 b3 80 96 9d cf 61 49 40 c4 65 12 30 3b 54 3f 9e 3f 13 f6 62 ca ad 32 04 f1 e6 c4 6a 6c bd 72 cc 89 c3 ba b2 60 26 0d ad d4 50 11 5f 2e 27 a6 73 41 47 ed 0a 79 1a 1a f1 65 b1 26 60 85 07 2b a5 5f 59 53 97 4b f7 ee 00 8e 99 b2 18 e5 a9 06 3b f8 ae 9c 5f 1e 81 90 31 e1 91 b5 03 2e 9a 37 92 aa fb f9 70 4f 03 eb 40 80 ff c4 6b 41 15 bb 39 ee 85 48 89 a7 67 51 1b fd d2 48 8c 7f 00 f9 43 b8 34 e2 c8 70 a4 8d 49 09 ec d3 70 a7 c8 4e 03 64 10 bf 9e ae			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2026T22:10:13Z / 03/03/2026T16:10:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2026T22:10:13Z / 03/03/2026T16:10:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1120113			
	Datos estampillados	C286C2CA84BF526FF5ABE09ACDD840293166B9CBDB141E0489C0ABE52BBBF1E27D2C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2026T01:34:03Z / 25/02/2026T19:34:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		05 e2 16 3e 1e ac 4e 24 52 3f 10 31 63 f9 f2 7c d1 2a bb c8 fa 6e f6 dd 7f ed 06 01 ec 34 68 f5 d7 c4 26 59 d1 d4 5b 08 82 50 ed 9e 61 a3 48 af a1 f0 2a 9c 79 2d 49 1a 61 5b ec 61 83 d4 1f a8 d4 f7 01 a3 34 1b 42 87 dc ee 40 a7 5f 24 ad e8 dd 06 11 4a fe 02 25 7e 29 d8 04 a8 9d eb 9b c7 2f 55 28 1c 43 6a 8a d4 b3 d6 cb a4 04 de 28 e9 1f 42 81 dc 1d 56 33 96 54 e8 28 b3 f3 27 0c 7e 30 33 74 8c 00 1c 40 e6 ae de 86 c6 3b a7 c2 d8 23 da 1b 9c df 08 7c 0e 7e 8e 8f c6 b4 fe 6f 3f 11 54 2d c8 56 16 a2 76 41 b2 d0 58 51 f6 31 fe 7b e0 21 2b 20 a0 ad 06 d7 f4 a0 be ad db d8 2c 82 60 ed d7 9a 0a 2e 88 2c 2b c9 a7 1f f2 78 6e d0 a3 a2 46 33 0b 2e 59 45 e5 68 28 25 3b be cf 24 ba 52 b5 c8 75 0c f8 94 85 f0 a8 9a 30 09 42 c4 34 cd 51 7a cc 43 4e 9f 04 13 39 61 9d 40 5a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2026T01:34:04Z / 25/02/2026T19:34:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2026T01:34:03Z / 25/02/2026T19:34:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1096569			
	Datos estampillados	03DE5EDC6F0345375F5EB5CA5419EC9A367A337EADAE06590766EA546C70A501FB51			